

## ANUNCIO DE LA CONSULTA PREVIA EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, SOBRE LAS ORDENANZAS DE FERIA DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Utrera, celebrado el 25 de marzo de 2021, en sesión ordinaria, se acuerda aprobar la propuesta para abrir periodo de consulta pública previa, por un plazo de QUINCE DÍAS, practicado por el Área de Humanidades del Ayuntamiento de Utrera, para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la "ORDENANZA DE LA FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN, DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS", en el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Área Humanidades practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la "ORDENANZA MUNICIPAL DE FERIA DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS", con arreglo a las siguientes características:

### 1.- ANTECEDENTES

La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

El Ayuntamiento de Utrera es competente en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en virtud del artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que establece entre las competencias municipales: "Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés"

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.4.a) de la LBRL y 55 del Texto Refundido las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Ayuntamiento de Utrera pretende aprobar LA ORDENANZA DE FERIA DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS

### 2.- CONSULTA PÚBLICA

CSV: 07E5001BAAB6007Q4A1Q8N8F6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001BAAB6007Q4A1Q8N8F6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2021 11:21:20

DOCUMENTO: 20211813174  
Fecha: 29/03/2021  
Hora: 11:21



El artículo 133 de la LCAP establece que, con carácter previo a la elaboración de una Ordenanza, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

A tales efectos, procede recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La **vigente Ordenanza municipal de la Feria de Utrera**, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301 el 31 de diciembre de 2005. Siendo objeto de modificación parcial, que se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 87 el 17 de abril de 2010, ya ha cumplido más de 10 años de vigencia por lo que, obviamente, ha devenido obsoleta.

Desde finales del s.XVI, la celebración de las fiestas a la milagrosa Virgen de Consolación en Utrera, han sido famosas y significativas en toda Andalucía. La concentración de devotos, comerciantes, romeros, viajeros y vecinos en el Santuario de Consolación y sus ruedos provocaron la ordenación por parte del cabildo municipal de medidas y actuaciones de control, seguridad y ornato. Las actuales ordenanzas de feria entraron en vigor en el año 2005, recogiendo modificaciones y nuevas ordenaciones demandadas entonces. Posteriormente se le realizaron modificaciones puntuales en 2010. Hoy ante la inauguración del nuevo recinto ferial, la demanda vecinal y la necesidad de adaptación de determinadas actuaciones han aconsejado que se proceda a la redacción de nuevas ordenanzas con el propósito de conseguir una mejor realización y ordenación de los trabajos preparatorios y funcionamiento de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.

En este marco es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes y servicios comunes que configuran y dan identidad a una Ciudad, debiendo los poderes públicos promocionar y fomentar valores como la solidaridad, la responsabilidad social y el bien común, sin perjuicio de tipificar las infracciones y sanciones correspondientes con fines de prevención general y especial, en el marco de las relaciones de convivencia de interés local.

La celebración de la Feria de Consolación, es una de las fiestas mayores de Utrera que reviste más importancia, social y económica para nuestra localidad. No obstante en el termino municipal de Utrera se celebran otras ferias que deben verse reguladas de manera análoga a la feria de Utrera en materia de seguridad, procedimiento administrativo y en cumplimiento de la legalidad

CSV: 07E5001BAAB6007Q4A1Q8N8F6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001BAAB6007Q4A1Q8N8F6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2021 11:21:20

DOCUMENTO: 20211813174  
Fecha: 29/03/2021  
Hora: 11:21



vigente, recogiéndose en la futura ordenanza las cuestiones singulares de cada una de ellas. En este sentido se refiere a la feria de San Pedro y San Pablo en la pedanía de Trajano, la feria de Nuestra Señora de las Veredas en la pedanía de Guadalema de los Quintero, y a la feria de Ntra Señora de las Marismas en la pedanía de Pinzón.

Con la nueva ordenanza se pretende regular, en detalle, el procedimiento de adjudicación de los terrenos de feria tanto de Utrera como de sus pedanías, en aras de una mayor transparencia. Diferenciar claramente entre casetas particulares y comerciales. Con la nueva distribución del parcelario se espera poder optimizar el espacio público y su aprovechamiento posterior. Ordenar los requisitos técnicos de las casetas y atracciones de feria, así como lo referido al Paseo de Caballos. Con anterioridad los titulares de casetas, junto con el resto de socios, se encargaban del montaje de las estructuras de las mismas. Desde hace unos años el Ayuntamiento de Utrera, en aras de garantizar la seguridad, estabilidad y la unidad estética del Real de la Feria, viene prestando el servicio, que se repercute a las respectivas Casetas de Feria. Al igual que ocurre en las pedanías.

A este fin responde esta Ordenanza, con el objeto de regular todos los aspectos relacionados con el desarrollo, usos y costumbres de nuestras ferias. En definitiva hacer lo real legal y lo legal real garantizando el interés general en el ejercicio de las competencias municipales establecidas en materia de convivencia ciudadana, festejos populares, conservación y tutela de los bienes, equipamientos, vías y espacios públicos, mantenimiento de la seguridad pública, urbanismo y medio ambiente urbano.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación

Se considera necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de la Feria de Utrera y sus pedanías, que vaya más allá de los aspectos regulados en la vigente Ordenanza de Feria, para dar solución de los problemas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, por ello se revela como absolutamente necesario la aprobación de **una Ordenanza que regule el funcionamiento de "Feria de Utrera y sus pedanías"**

- Los objetivos de la norma

La presente ordenanza, tiene como objetivo principal establecer unas reglas objetivas y el procedimiento para regular las actividades relativas a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001BAAB6007Q4A1Q8N8F6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2021 11:21:20

DOCUMENTO: 20211813174  
Fecha: 29/03/2021  
Hora: 11:21



organización y celebración de la Feria de Utrera y de las ferias de sus pedanías, así como las fiestas que se celebran en las vísperas a Feria de Consolación en el recinto ferial, estableciendo las normas que hagan posible su desarrollo, garantizando la conservación y tutela de los bienes, equipamientos vías y espacios públicos, el mantenimiento de la seguridad pública, urbanismo y medio ambiente urbano.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En este sentido la Delegación de Fiestas Mayores considera que no es adecuado la modificación de la actual Ordenanza en vigor se publicó en BOP de Sevilla 31 de diciembre de 2005 y posteriormente su modificación fue publicada el 17 de abril de 2010 en BOP de Sevilla nº 87, sino una derogación de esta Ordenanza y aprobación de una nueva por el alcance de los cambios a introducir.

## ANEXO

A LA MEMORIA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.

### PREGUNTAS DEL DEBATE

1º. ¿ Consideras que las casetas de la feria de Utrera, deben tener carácter de establecimientos públicos o privados?

2º. ¿ Debe establecerse en cada caseta del recinto ferial, una unidad de WC, con independencia de las dimensiones de la caseta?

3º. ¿ Consideras que debería, ampliarse o reducirse, el horario actual del paseo de caballo y enganches?

4º. ¿ Se debe definir un horario de apertura y cierre para el parque de atracciones?

5º. ¿ Qué consideras que falta en la feria de Utrera?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001BAAB6007Q4A1Q8N8F6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2021 11:21:20

DOCUMENTO: 20211813174  
Fecha: 29/03/2021  
Hora: 11:21



### 3.- Protección de datos:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento del Ayuntamiento de Utrera, en el Área de Humanidades sita en C/ Rodrigo Caro n.º 3 de Utrera, con la única finalidad de dar trámite a las consultas recibidas.

El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán durante los plazos legales de aplicación.

### 4. Cauce de participación.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden presentar **HASTA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021** sus opiniones y sugerencias dirigidas a la Delegación de Fiestas Mayores, mediante su presentación por registro general de entrada, indicando de forma expresa que se refiere a LA CONSULTA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica deberán presentar la solicitud de forma telemática. Las personas físicas podrán elegir si presentar la solicitud presencial o de forma telemática, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001BAAB6007Q4A1Q8N8F6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2021 11:21:20

DOCUMENTO: 20211813174  
Fecha: 29/03/2021  
Hora: 11:21

